

2.6. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos
 Maltrato físico, psicológico, negligencia y abandono de estudiantes:

Etapas	Acciones	Plazos
Detección de un hecho y denuncia.	Cualquier miembro de la comunidad escolar que esté en presencia de INDICIOS o INDICADORES o reciba un relato directo del estudiante que haga referencia a algún tipo de Vulneración de Derechos debe informar de forma inmediata a Inspectoría General o Encargada de Comunidades del ciclo correspondiente.	De forma inmediata tomando conocimiento.
Activación del Protocolo <i>Responsable:</i> <i>-Inspectora General</i> <i>-Encargada de Comunidades</i>	Inspectoría General - Encargada de Comunidades al tomar conocimiento de la situación informará al Encargado(a) de Convivencia Educativa, quien a su vez notificará al Trabajador Social y Psicólogo del nivel, quienes activarán y ejecutarán el presente protocolo de actuación.	24 horas desde conocida la situación.
Notificación al apoderado. <i>Responsable:</i> <i>Inspectora General - Convivencia Educativa.</i>	Se informará a la familia de forma presencial o por escrito. Si existe la certeza de abuso o maltrato se procurará que la información sea entregada a los adultos responsables el mismo día en que se recibe la información.	24 horas desde la activación de Protocolo de actuación.
Recopilación de información <i>Responsable: - Convivencia Educativa</i>	En caso de que se detecte una vulneración que constituye un Delito de Acción Penal Pública, se hará la denuncia al Tribunal de Familia, a través de los mecanismos correspondientes. Ante sospecha o detección de vulneración de derechos que no constituyan delito, se procederá a realizar un proceso de indagación para recabar la información necesaria que permita conocer y contextualizar el caso. El relato inicial de un estudiante presuntamente vulnerado será único y exclusivo, para continuar con la indagación, evitando la revictimización.	De forma inmediata tomado conocimiento, con un máximo de plazo de 24 horas. 10 días hábiles como máximo.
Plan de acompañamiento. <i>Responsable:</i>	Ante situaciones de sospecha y/o certezas de vulneración, se tomarán medidas de resguardo que mitiguen los efectos negativos en el desarrollo del estudiante. Estos podrán incluir apoyos psicosociales o pedagógicos. Desde	

<i>Encargado(a) de - Convivencia Educativa</i>	Convivencia Educativa y Coordinación de ciclo, se deberá realizar seguimiento y acompañamiento a las posibles víctimas.
	Cuando los hechos que originan la activación del Protocolo fuesen cometidos por estudiantes del mismo establecimiento, se realizará denuncia ante el Tribunal de Familia, velando por la restitución de los derechos vulnerados de ambas partes.
Ante indicadores de negligencia.	Se debe entrevistar a apoderados para levantar antecedentes y posteriormente coordinar con Oficinal Local de la Niñez, con la finalidad de evaluar derivación del caso .
<i>Responsable: Convivencia Educativa</i>	10 días hábiles.

2.7. Flujograma Protocolo Detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

